



Resolución Directoral

N° 00052-2025-ENSAD/DG

Lima, 23 de abril de 2025

VISTO:

El INFORME N.º 00005-2025-ENSAD/DG-DI de fecha 22 de abril de 2025, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con MEMORANDUM N.º 00300-2025-ENSAD/DG de fecha 23 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia”*, conforme lo dispone el artículo 18º de la Constitución política del Perú;

Que, conforme lo dispone el artículo 49º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”*;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”*;

EXPEDIENTE: DI2025-INT-0435627

CLAVE: 944273

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, con Informe N° 01056-2024-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 19 de agosto de 2024, formulado en atención al Oficio N° 01524-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), sobre la continuidad del servicio educativo de la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas y la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, como Escuelas Superiores de Formación Artística, la Oficina de Asesoría Jurídica del MINEDU, en el marco de su análisis, señala lo siguiente: “2.20. *En atención al marco constitucional y legal previamente citado, es deber del Estado garantizar la continuidad de los servicios educativos, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación, por lo que, en opinión de esta Oficina General, las citadas instituciones pueden, transitoriamente, continuar prestando el servicio educativo como escuela de educación superior artística durante sus procesos de implementación como universidades, con el propósito de cautelar el derecho fundamental a la educación de los estudiantes y la continuidad del servicio educativo*”;

Que, conforme lo dispone la Ley 32074, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, motivo por el cual y en concordancia con el precitado Informe los servicios educativos transitoriamente son regulados por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a los deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, la plena vigencia de la legislación relacionada con la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, permite a sus autoridades ejercer sus funciones y atribuciones para garantizar la continuidad y calidad de los servicios educativos;

Que, con Resolución Ministerial N° 637-2024-MINEDU de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos

EXPEDIENTE: DI2025-INT-0435627

CLAVE: 944273

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx



correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 010: M. de Educación, así como la Estructura Funcional y la Estructura Programática correspondiente al Año Fiscal 2025, por Unidad Ejecutora, incluyendo a la Unidad Ejecutora 123 ENSAD;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2025-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero de 2025, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2025, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial: “*Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación*”;

Que, “*La Dirección de Investigación es responsable de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollen a través de las diversas Áreas Académicas relacionadas con la labor investigativa. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de los procesos de investigación de la ENSAD (...)*”, según el artículo 11° del Reglamento de investigación aprobado con Resolución Directoral N° 036-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, “*El Fondo Editorial es responsable de la implementación de la política editorial de la ENSAD y por ende de la actividad editorial, brindando servicios a la comunidad de artistas profesionales y al público en general, contribuyendo al desarrollo cultural de la ENSAD y sociedad. Tiene como funciones prioritarias la edición y publicación de trabajos de investigación, tesis, libros, textos de nivel universitario, revistas, documentos académicos e impresiones relacionadas con el quehacer de la ENSAD y el aporte cultural del teatro en el marco de las Artes Escénicas; así como la participación en congresos y eventos especializados, ferias de libros, seminarios y concursos, entre otros, ligado a sus funciones. Coordina la difusión con la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones de la ENSAD*”, según el numeral 66.1 y 66.2 del artículo 66° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, con Informe del Visto la Directora de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el marco de su análisis señala lo siguiente: “*2.1 Desde el 2019, la ENSAD, a través del Fondo Editorial de la Dirección de Investigación, realiza el Concurso de Dramaturgia, un espacio que tiene como objetivo promover y difundir la dramaturgia producida por estudiantes y egresados de la comunidad ENSAD, y fortalecer las propuestas seleccionadas para su publicación.(...) 2.9 Las estrategias de intervención del Concurso de Dramaturgia 2025 serán la realización de las bases del concurso, la aprobación de las bases, la convocatoria, la recepción de obras vía correo electrónico, la revisión de las postulaciones en cumplimiento de los requisitos establecidos para las bases del concurso, la evaluación y selección del jurado evaluador, el desarrollo de la Clínica de Dramaturgia a cargo de una reconocida dramaturga o dramaturgo, la firma de las autorizaciones para la publicación de las obras, y la corrección de estilo, edición y diagramación de la publicación a cargo del Fondo Editorial ENSAD. 2.10 Para iniciar con este proceso es necesario que las bases del Concurso de Dramaturgia ENSAD (ver*

EXPEDIENTE: DI2025-INT-0435627

CLAVE: 944273

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx



anexos 1, 2, 3a y 3b) sean revisadas y aprobadas. Cabe resaltar que las bases preparadas por el Fondo Editorial ENSAD, aunque incluyen un importante cambio al ampliar el grupo de beneficiarios, respetan los criterios trabajados en los años en que se realizó el concurso, lo que mantiene el carácter de la colección *Dramaturgia Joven*”;

Que, mediante el mencionado Informe la Directora de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, señala en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: “(...)3.2 Con el fin de aumentar la competencia y la difusión del trabajo de nuestras y nuestros estudiantes y en línea con el Estatuto 2020, este año el Fondo Editorial propone ampliar el público objetivo del Concurso de Dramaturgia ENSAD para incluir a estudiantes y egresados y egresadas de otras casas profesionales de estudios que brinden la carrera de artes escénicas, manteniendo los criterios trabajados en las cinco primeras ediciones del concurso. (...) 4.1 En virtud de lo expuesto, se remite a su despacho la presente para su autorización y aprobación de las Bases del Concurso de Dramaturgia mediante acto resolutivo”;

Que, la Directora General (e) mediante MEMORANDUM N.º 00300-2025-ENSAD/DG de fecha 23 de abril de 2025, aprueba las BASES DEL CONCURSO DE DRAMATURGIA ENSAD 2025, así como sus anexos: Ficha de acreditación, Declaración jurada de autora o autor individual y Declaración jurada de coautores/as, elaboradas por la Dirección de Investigación de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, derivando a la Oficina de Asesoría Jurídica el INFORME N.º 00005-2025-ENSAD/DG-DI, para la elaboración del correspondiente acto administrativo;

Que, es necesario aprobar mediante acto administrativo LAS BASES DEL CONCURSO DE DRAMATURGIA ENSAD 2025, incluyendo sus anexos: Ficha de acreditación, Declaración jurada de autora o autor individual y Declaración jurada de coautores/as;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150º del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, con Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: “ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático GUILLERMO UGARTE CHAMORRO, a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU”;

Estando a lo visado por la Directora Académica, Directora de Investigación, Directora de Producción Artística y Actividades Académicas, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefe de la Oficina de Administración, y

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la

EXPEDIENTE: DI2025-INT-0435627

CLAVE: 944273

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx



creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 001-2025- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2025; Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, que resuelve: AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno, Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Académico y Resolución Directoral N° 036-2020 UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Investigación.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR**, las **BASES DEL CONCURSO DE DRAMATURGIA ENSAD 2025**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, incluyendo: Ficha de Acreditación, Declaración Jurada de Autora o Autor Individual y Declaración Jurada de Coautores/as, que como anexos forman parte del presente acto administrativo.

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Dirección de Investigación/Fondo Editorial el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. – **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: DI2025-INT-0435627 CLAVE: 944273

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx

